



PSP
ESCUELA DE PILOTOS



Requisitos mínimos
obligatorios para la
Obtención de la Licencia/
Acreditación (MTC-DGAC)
para operar y pilotar DRONES



GUÍA DE USUARIO DRONES 2025



GUÍA DE USUARIO

Requisitos mínimos
obligatorios para la
Obtención de la Licencia/Acreditación
(MTC-DGAC) para operar y
pilotar DRONES

Editado por: Pilot Shop Peru Aviation Partners S.A.C. (Escuela de Pilotos PSP)

Esta publicación es un producto de:

Pilot Shop Peru Aviation Partners S.A.C., Escuela de Pilotos PSP, certificada por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Perú (DGAC).

CONTENIDO

CAPÍTULO 1: OBJETIVO	5
CAPÍTULO 2: INTRODUCCIÓN	7
2.1. Propósito de la guía	7
2.2. Audiencia objetivo	8
2.3. Base legal principal	8
CAPÍTULO 3: MARCO NORMATIVO VIGENTE	10
CAPÍTULO 4: CONTEXTO LEGAL	12
CAPÍTULO 5: AUTORIZACIÓN DGAC DE LA ESCUELA DE PILOTOS PSP	16
CAPÍTULO 6: MALLA CURRICULAR MÍNIMA (RAP 91 – APÉNDICE M)	19
CAPÍTULO 7: CERTIFICACIÓN ESCUELA DE PILOTOS PSP	22
7.1. Selección y calificación del personal a cargo	0
7.2. Seguridad operacional como prioridad	0
7.3. Cumplimiento normativo y validación legal	0
CAPÍTULO 8: RECOMENDACIÓN FINAL	28

01

OBJETIVO



01

OBJETIVO

Brindar a empresas privadas, entidades públicas y personas naturales interesadas en la operación de drones (RPAS) en el Perú, una guía ejecutiva que recopile la normativa vigente, el marco legal aplicable, los requisitos mínimos de formación y certificación, así como las autorizaciones oficiales de la Escuela de Pilotos PSP.

Este documento busca garantizar que los procesos de capacitación se desarrollen únicamente en Centros de Instrucción y/o Entrenamiento de Aeronáutica Civil (CIAC/CEAC) autorizados por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), asegurando la validez legal de los certificados, la reducción de riesgos y la adopción de estándares nacionales e internacionales de seguridad operacional.

02

INTRODUCCIÓN



02 INTRODUCCIÓN

2.1 Propósito de la Guía:

La Escuela de Pilotos PSP – Pilot Shop Perú Aviation Partners S.A.C., como Centro de Instrucción y/o Entrenamiento de Aeronáutica Civil (CIAC/CEAC) autorizado por la DGAC-MTC, presenta esta Guía Ejecutiva con el propósito de difundir información pública y oficial relacionada con la formación de pilotos y operadores de drones (RPAS) en el Perú.

Este documento reúne publicaciones oficiales, normativa aeronáutica vigente, resoluciones directorales, especificaciones técnicas y autorizaciones, constituyendo la base legal y operativa que valida los programas de capacitación para la obtención de la Licencia de Piloto/Operador de RPAS.

Es fundamental que empresas privadas, entidades del estado y personas naturales que deseen capacitarse o contratar servicios de formación en drones se aseguren de que estos programas se realicen únicamente en Centros de Instrucción y/o Entrenamiento de Aeronáutica Civil (CIAC/CEAC) debidamente autorizados por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), con las certificaciones, resoluciones y habilitaciones correspondientes.

De esta forma, se garantiza la validez legal de los certificados, el cumplimiento de los estándares aeronáuticos oficiales y la reducción de riesgos legales, civiles y penales para alumnos, instituciones y organizaciones vinculadas al sector RPAS (drones).

2.2 Audiencia objetivo:

Empresas privadas (personas jurídicas).

Entidades públicas que contratan servicios a través de concursos públicos.

Personas naturales e independientes.

Pilotos/Operadores de drones (RPA/RPAS/UAVs).

Centros de Instrucción y/o Entrenamiento de Aeronáutica Civil (CIAC/CEAC).

2.3 Base legal principal:

Ley N° 30740 – Ley que regula el uso de RPAS.

RAP 91 – Reglas de vuelo y operación general (tercera edición, 2022).

Apéndice M de la RAP 91 – Requisitos para operadores y pilotos de RPAS.

03 MARCO NORMATIVO VIGENTE



03

MARCO NORMATIVO VIGENTE

- **Ley N° 30740** – Regula el uso y operaciones de RPAS (drones en el Perú).
- **RAP 91 – Reglas de Vuelo y Operación General Apéndice M para RPAS).**
- **Res, Min. N° 435-2024-MTC/01.02 Reglamento de infracciones y sanciones aeronáuticas.**
- **Código Civil (Arts. 1963-1975) Responsabilidad civil por daños a terceros.**

- **Código Penal Delitos por falsedad documental, peligro común, estafa.**

Advertencia: El incumplimiento de la normativa puede acarrear sanciones administrativas, penales y civiles, además de invalidar los seguros de responsabilidad civil aeronáutica.

04

CONTEXTO LEGAL



04 CONTEXTO LEGAL

La capacitación en RPAS (drones) en Perú se regula principalmente bajo la Ley N° 30740 y la RAP 91 (tercera edición, 2022). El Apéndice M de la RAP 91 establece los requisitos para acreditación y licencias de operadores RPAS.

44
NORMAS LEGALES
Viernes 16 de diciembre de 2022 / El Peruano

Aprueban el texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 91 "Reglas de Vuelo y Operación General" Parte I y Parte II Tercera Edición (TE)

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0780-2022-MTC/12**

MTC/12.04. Memorando N° 1105-2022-MTC/12.07, Informe N° 0669-2022-MTC/12.08 y Memorando N° 1738-2022-MTC/12.00.03, respectivamente;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC y estando a lo informado por la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 91 "Reglas de Vuelo y Operación General" Parte I y Parte II Tercera Edición (TE), el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 521-2018-MTC/12, del 18 de junio de 2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DONALD HILDEBRANDO IVAN CASTILLO GALLEGOS
Director General de Aeronáutica Civil

2134677-1

Lima, 2 de diciembre de 2022

VISTO: el Informe N° 0669-2022-MTC/12.08 de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es la encargada de ejercer la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú siendo competente para aprobar, modificar y dejar sin efecto las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y las directivas técnicas, conforme lo señala el literal c) del artículo 9° de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y el literal b) del artículo 2° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil pondrá en conocimiento público los proyectos sujetos a aprobación o modificación de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú - RAP con una antelación de quince días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 521-2018-MTC/12, del 18 de junio de 2018, se aprobó el texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 91 "Reglas de Vuelo y Operación General" Segunda Edición;

Que, en el marco del proceso de elaboración normativa y en cumplimiento del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, mediante Resolución Directoral N° 0652-2022-MTC/12, del 27 de setiembre de 2022, se aprobó la difusión a través de la Plataforma Digital Única del Estado peruano del texto del proyecto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 91 "Reglas de Vuelo y Operación General" Parte I y Parte II Segunda Edición (SE), que pasará a ser "Reglas de Vuelo y Operación General" Parte I y Parte II Tercera Edición (TE);

Que, la modificación de la norma estriba en la necesidad de compatibilizar nuestras regulaciones con los estándares internacionales, principalmente los establecidos en las Enmiendas 37, 38, 39 y 40 Parte II; las Enmiendas 22, 23 y 24 Parte III; del Anexo 6; las Enmiendas 43, 44, 45 y 46; del Anexo 2 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional;

Que, durante el período de difusión han sido recibidos comentarios que han sido considerados, en lo pertinente, en el texto final de la modificación de la RAP 91;

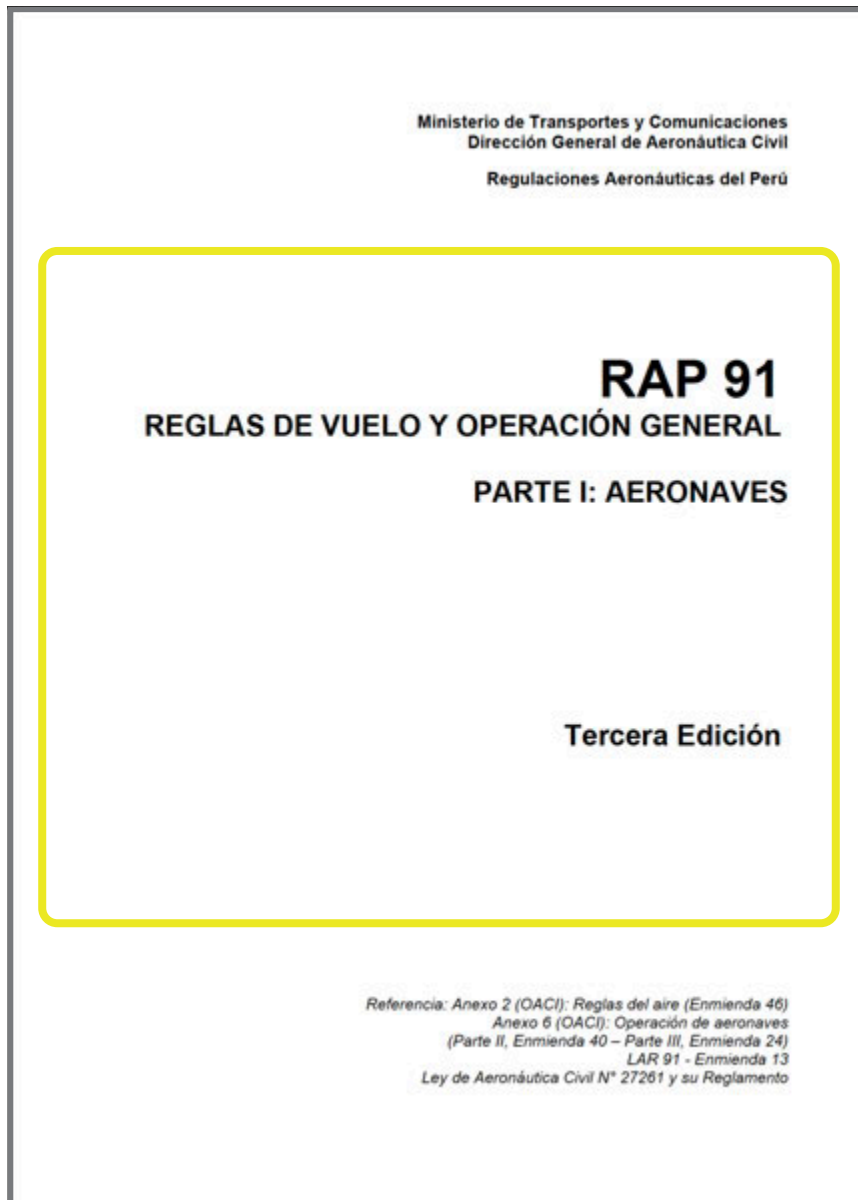
Que, el texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 91 cuenta con las opiniones favorables de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico, así como la conformidad para su aprobación de la Asesoría Legal de la Dirección General de Aeronáutica Civil, otorgadas a través del Memorando N° 1566-2022-

Fuente: El diario el peruano (2022) - En el peruano el 16 de diciembre del 2022 se aprobó el texto de la nueva RAP 91 tercera edición”.

4.1 RAP 91 – Normativa oficial sobre RPAS (Apéndice M):

Para respaldar la legitimidad y oficialidad de la normativa aplicable al uso de RPAS (drones) en el Perú, se proporciona el enlace al portal institucional del Gobierno peruano donde está publicado el documento “**RAP 91 – Reglas de Vuelo y Operación General**”

<https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/320208-rap-91-reglas-de-vuelo-y-operacion-general>



Fuente: Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 91 (2022) - “Caratula de la RAP 91 tercera edición, publicada en la página oficial del MTC del gobierno del Perú”

Enlace oficial del MTC-DGAC:

[https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/320208-
rap-91-reglas-de-vuelo-y-operacion-general](https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/320208-
rap-91-reglas-de-vuelo-y-operacion-general)

RAP 91		Reglas de Vuelo y Operación General	
91.1761	Reservado	Apéndice M	Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS)
91.1763	Reservado	Apéndice N	Evacuación/Rescate Aeromédico y Traslado de Órganos
91.1765	Manuales requeridos para Aviación general	Apéndice O	Reservado
91.1767	Contenido de los Manuales para Aviación general	Apéndice P	Globos libres no tripulado
91.1769	Finalización de las operaciones para Aviación general	Apéndice Q	Aprobaciones específicas para la aviación general
91.1771	Reservado	Apéndice R	Manual de control de mantenimiento (MCM)
91.1773	Reservado	Apéndice S	Otorgamiento, Modificación o Renovación de un Permiso de Vuelo
91.1775	Conformidad de Operación y Aprobación Específica para aviación general	Apéndice T	Protocolo para Pruebas Sustancias psicoactivas
91.1777	Duración de la Conformidad de Operación para aviación general	Apéndice U	Vuelos ferry con un motor inoperativo (aeronaves grandes y de categoría transporte)
91.1779	Solicitud y emisión de la Conformidad de Operación	Apéndice V	Vuelos de demostración con un motor inoperativo simulado
91.1781	Requisitos para obtener una Conformidad de Operación y para la Aprobación Específica para Aviación general	Apéndice W	Transporte aeromédico en aeronaves que no son ambulancia aérea
APÉNDICES		Apéndice X	Requisitos del Sistema de Gestión de Riesgos Asociados a la Fatiga
Apéndice A	Mínimas VMC de visibilidad y distancia de las nubes	Apéndice Y	Resumen del Acuerdo en Virtud del Artículo 83 bis
Apéndice B	Señales	ADJUNTOS	
Apéndice C	Luces que deben ostentar las aeronaves	Adjunto A	Consideraciones complementarias que deberían tomarse en cuenta en las operaciones de transporte aeromédico.
Apéndice D	Transporte y uso de oxígeno	Adjunto B	Guía Relativa a las Actuales Disposiciones sobre Registradores de Vuelo.
Apéndice E	Operaciones en el Atlántico Norte (NAT) con especificaciones de performance mínima de navegación (MNPS) – Aviones		
Apéndice F	Requisitos de performance del sistema altimétrico para operaciones en espacio aéreo RVSM		
Apéndice G	Tabla de niveles de crucero		
Apéndice H	Interferencia ilícita		
Apéndice I	Intercepción de aeronaves civiles		
Apéndice J	Reservado		
Apéndice K	Limitaciones en la performance del helicóptero		
Apéndice L	Registradores de vuelo		
Tercera Edición Fecha: 16.12.2022		91 Parte 1 - Índice -5	

Fuente: Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 91 (2022) - "Ver el índice de la RAP 91 tercera edición, Apéndice M – Sistema de Aeronaves Pilotadas RPAS"

05 **AUTORIZACIÓN** **DGAC DE LA** **ESCUELA DE** **PILOTOS PSP**



05

AUTORIZACIÓN DGAC DE LA ESCUELA DE PILOTOS PSP

La **Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC-MTC)** es la autoridad competente en el Perú encargada de regular y supervisar la formación aeronáutica. Toda instrucción, tanto teórica como práctica, vinculada a drones (RPAS) debe realizarse en Centros de Instrucción Aeronáutica Civil (CIAC) o Centros de Entrenamiento Aeronáutico Civil (CEAC) debidamente autorizados.

En ese sentido, la **Escuela de Pilotos PSP – Pilot Shop Perú Aviation Partners S.A.C.** cuenta con la autorización oficial como **Centro de Instrucción Aeronáutico Civil (CIAC)**, reconocimiento que le permite dictar programas formativos de **Piloto/Operador de RPAS** con plena validez legal.

- Garantiza que los programas de formación cumplen con los estándares nacionales e internacionales de seguridad aérea.
- Asegura que los certificados emitidos por PSP tienen validez legal ante la autoridad aeronáutica DGAC-MTC.
- Protege a empresas y alumnos de sanciones administrativas, civiles o penales derivadas de capacitaciones en centros no autorizados.

Enlace Oficial del Gobierno:

<https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/345114-pilotshop-peru-aviation-partners-s-a-c>

RAP 91 Parte I Apéndice M	Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS)
<p>5. Registro de aeronaves pilotadas a distancia (RPA), de sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS) y de sus propietarios</p> <p>Todo propietario de un RPA o RPAS deberá registrarlo en la DGAC, Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, para lo cual deberá:</p>	
<p>(1) Presentar la solicitud (Formato 1) que contenga la información siguiente:</p>	
<p>(i) Datos del solicitante: Nombre completo (persona natural o jurídica), número de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico, tipo de práctica del RPA o RPAS.</p>	
<p>(ii) Información técnica del RPA o RPAS: Marca, modelo, país de fabricación, número de serie, tipo de motores y cantidad de motores, frecuencia de control, masa (peso) máxima de despegue, autonomía, descripción del equipamiento incorporado (GPS, paracaídas de emergencia, cámara de video, ATC transponder, otros), copia digital del manual de operación del RPAS (aeronave y sistema de control) y fotografías en formato jpg (fotografía del RPAS y el N°S Placa de identificación del RPAS) en un cd o USB o pendrive.</p>	
<p>(2) Presentar copia simple de la partida registral actualizada o del certificado de vigencia actualizado de la sociedad, si es persona jurídica.</p>	
<p>(3) Presentar copia simple del documento en el que conste el poder otorgado al representante que formula la solicitud con la constancia actualizada de su inscripción registral o de ser el caso, copia de la carta poder correspondiente, si es persona jurídica.</p>	
<p>(4) Efectuar el pago de los derechos de tramitación correspondientes establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.</p>	
<p>(5) La DGAC resuelve las solicitudes de registro en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p>	
<p>(6) Como resultado del proceso de registro, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la DGAC otorgará al operador la correspondiente "tarjeta de registro de RPAS" que contiene los datos básicos del propietario y del RPAS y está numerada correlativamente.</p>	
<p>(7) La información de registro de RPAS, es de acceso público y gratuito y es incorporado en el portal web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.</p>	
<p>(8) Los propietarios de dichas aeronaves y sistemas están obligados a registrarlos, bajo sanción de multa que es dispuesta y ejecutada por la autoridad competente.</p>	
<p>6. Licencia de Piloto de RPAS</p> <p>Toda persona que opere o pilotee a distancia un RPAS para usos diferentes a la práctica aerodeportiva o recreativa, deberá contar con una Licencia de Piloto de RPAS, la cual será tramitada ante la Coordinación Técnica de Licencias de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la DGAC y para lo cual el postulante a la misma deberá:</p>	
<p>(1) Tener al menos 18 años de edad.</p>	
<p>(2) Aprobar con nota mínima de 75% un examen de conocimientos aeronáuticos básicos pertinentes a la operación de RPAS que incluirán: la presente RAP 91, reglamento del aire, parámetros de vuelo, factores humanos, meteorología, navegación y principios de vuelo, conforme al instructivo que publique la DGAC en el sitio web del MTC-DGAC y que comprenderá el temario de dicho examen.</p>	
<p>(3) Presentar una declaración jurada simple (Formato 2), en la que declare:</p>	
<p>(i) Leer, escribir, hablar y comprender el idioma español</p>	
<p>(ii) Haber recibido instrucción teórica y práctica en el modelo de RPA o RPAS a operar, a cargo de un piloto acreditado como Operador RPA o RPAS o con licencia de piloto emitida por la DGAC,</p>	
<p>Tercera Edición Fecha: 16.12.2022</p> <p>91 Parte I - AP M - 4</p>	
<p>RAP 91 Parte I Apéndice M</p> <p>Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS)</p> <p>en un Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil o en un Centros de Entrenamiento Aeronáutico Civil, acreditado por la DGAC.</p>	

Fuente: Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 91 (2022) - "Ver la RAP 91 tercera edición, Apéndice M, numeral 6 (3) (ii)"

06

MALLA CURRICULAR MÍNIMA (RAP 91-APÉNDICE M)



06

MALLA CURRICULAR MÍNIMA (RAP 91 – Apéndice M):

Según la RAP 91 (Apéndice M, numeral 8), los programas de formación RPAS deben incluir como mínimo las siguientes materias:

8. Requerimiento de la Instrucción

Todo curso de Piloto de RPA, RPAS será realizado en un Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil o Centros de entrenamiento Certificado por la DGAC, como mínimo debe contar los siguientes temas:

- a) Aerodinámica
- b) Derecho Aeronáutico
- c) Factores Humanos
- d) Meteorología
- e) Navegación
- f) Normatividad
- g) Parámetros de Vuelo
- h) Operaciones con RPA/RPAS
- i) Principios de Vuelo
- j) Reglamento del Aire
- k) Radiotelefonía.

Fuente: Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 91 (2022) - "Ver la RAP 91 tercera edición, Apéndice M, numeral 8"

6.2 Contenidos mínimos requeridos (según el Apéndice M, numeral 8 – RAP 91):

- Aerodinámica.
- Derecho Aeronáutico.
- Factores Humanos.
- Meteorología.
- Navegación.
- Normatividad.
- Parámetros de Vuelo.
- Operaciones con RPA/RPAS.

- Principios de Vuelo.
- Reglamento del Aire.
- Radiotelefonía.

Advertencia: Esta malla curricular constituye la base obligatoria. Sobre ella, el CIAC puede complementar con módulos adicionales como Gestión de Riesgos, Seguridad Operacional (SMS), Mantenimiento Preventivo de RPAS, y Operaciones Especializadas (BVLOS, nocturnas, urbanas, etc.), con el fin de preparar a los operadores para escenarios reales de la industria y de la administración pública.

6.3 Entrenamiento práctico (vuelo)

De acuerdo con lo establecido en la **RAP 91 (Apéndice M, numeral 8)**, una vez culminada la instrucción en tierra (fase teórica), el postulante deberá realizar la fase práctica o de **entrenamiento de vuelo**.

La regulación señala que, como requisito mínimo, el alumno debe:

Haber recibido instrucción teórica y práctica específica en el modelo de RPA o RPAS a operar.

Dicha instrucción debe estar a cargo de un piloto acreditado como Operador RPA/RPAS o de un piloto con licencia emitida por la DGAC.

Este requisito garantiza que la transferencia de conocimientos se realice bajo la supervisión de personal calificado y autorizado, asegurando que el alumno adquiera competencias operativas de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales de seguridad aérea.

Comentario institucional: En la Escuela de Pilotos PSP, la fase práctica se desarrolla con un número mínimo de horas que excede lo básico señalado en la norma, siguiendo modelos de instrucción internacionales (FAA, EASA, OACI). Este enfoque asegura que los futuros operadores no solo cumplan con la normativa local, sino que además cuenten con una base sólida para desempeñarse en operaciones de mayor complejidad, tanto en el Perú como en el extranjero.

07 CERTIFICACIÓN ESCUELA DE PILOTOS PSP




07

CERTIFICACIÓN ESCUELA DE PILOTOS PSP:

La Escuela de Pilotos PSP cuenta con autorización oficial como CIAC desde 2019 y como Centro de Entrenamiento desde 2018, siendo reconocida legalmente para dictar cursos RPAS.

Enlace Oficial del Gobierno:

<https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/345114-pilot-shop-peru-aviation-partners-s-a-c>

	PERÚ	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Dirección General de Aeronáutica Civil
---	------	--	-------------------------------	--

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN
CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL
APROBADO RAP 142
NÚMERO 004**

NOMBRE OFICIAL DEL CEAC: PILOT SHOP PERU AVIATION PARTNERS S.A.C.


CON INSTALACIONES EN: JIRON LAS GUAYABAS MZA. "A" LOTE 26, DPTO. 2DO EL TRÉBOL III ETAPA, LOS OLIVOS, LIMA – PERÚ.
DIRECCIÓN OFICIAL CEAC: JIRON LAS GUAYABAS MZA. "A" LOTE 26, DPTO. 2DO EL TRÉBOL III ETAPA, LOS OLIVOS, LIMA – PERÚ.

HABIENDO COMPROBADO QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS PRESCRITOS EN LAS REGULACIONES AERONÁUTICAS DEL PERU RELATIVOS A LA CERTIFICACIÓN DE CENTROS DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL CEAC, RAP 142 SE LE HABILITA PARA OPERAR COMO TAL.

CON LAS LIMITACIONES QUE SE INDICAN EN EL FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES DE INSTRUCCION DEL CIAC (F-DCA-C-019).

Expedido el: **05 SET. 2018**
(Issued on)

Revisión: Original
(Review)


JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

Este certificado no es transferible

Fuente: MTC-DGAC.

	PERÚ	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Dirección General de Aeronáutica Civil
---	-------------	--	----------------------------------	---

REPUBLICA DEL PERÚ
(REPUBLIC OF PERU)

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
(CIVIL AVIATION AUTHORITY)

CERTIFICADO DE CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONAUTICO CIVIL
APROBADO RAP 141
(CERTIFICATE OF AERONAUTICAL CIVIL INSTRUCTION CENTER APPROVED RAP 141)

Se Certifica por la presente que
(Hereby certifies that)

PILOT SHOP PERU AVIATION PARTNERS S.A.C.
(CIAC name)

Con Dirección Legal en:
(Legal Address)
Jr. Guayabas Mz. A Lote 26, Dpto. 2do, Urb. Trébol III – Los Olivos , Perú

Satisface los requisitos de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú N° 27261, de los Reglamentos y de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú, en fe de lo cual se le expide el presente Certificado que lo autoriza a Impartir Instrucción bajo la RAP 141, Centro de Instrucción Aeronáutica Civil Tipo 1 (CIAC 1), así como con los términos, condiciones y limitaciones previstos en las Especificaciones de Instrucción adjuntas y que son parte integrante de este documento.
Complies the requirements of Peruvian Civil Aviation ACT N° 27261 and its Regulations, the Aeronautical Regulations of Peru (RAP), in hereby this certificate that authorizes to provide instruction under Part 141, Aeronautical Civil Instruction Center Type 1 (CIAC 1) in accordance with the standards of operation and with the terms, conditions and limitations contained in the Instruction Specifications attached, that form an integral part of this document.

El presente Certificado es intransferible y permanecerá vigente, salvo renuncia del titular, suspensión o revocación por parte de esta Dirección General.
(This certificate is not transferable and remains valid unless the holder's resignation, suspension or revocation by the Directorate General)

Certificado N° 023
(Certificate number)

Revisión N° Original
(Revision number)




JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil
(Aeronautical Civil General Director)

Expedido el, **17 JUN. 2019**, en Lima-Perú
(Issued on : at Lima-Peru)






Fuente: MTC-DGAC.



REPUBLICA DEL PERÚ

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Aeronáutica Civil

JUAN CARLOS BARRIO ROSALES CUBA
PEDATA/COTULAR
RM. N° 1193-2017 - MTC/01
Reg. 0.2.2.º Fecha: 20. MAR. 2019

Resolución Directoral

N° 207 - 2019-MTC/12

Lima, 20 de marzo del 2019

Vista la solicitud de la empresa PILOT SHOP PERÚ AVIATION PARTNERS S.A.C. sobre Autorización de Funcionamiento como Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil – CIAC Tipo1;

CONSIDERANDO:


Que, mediante Documento de Registro N° T-044847-2019 del 13 de febrero del 2019 la empresa PILOT SHOP PERÚ AVIATION PARTNERS S.A.C. solicitó la Autorización de Funcionamiento como Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil – CIAC Tipo 1;

Que, la RAP 141 establece que el Certificado y la Autorización de Funcionamiento constituyen requisitos indispensables para que una persona natural o jurídica pueda realizar actividades como Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil de acuerdo a las especificaciones de entrenamiento;

Que, el Apéndice 20 de la RAP 141 establece los requisitos para acceder al otorgamiento de la Autorización de Funcionamiento de Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil, los cuales han sido cumplidos por la solicitante, conforme a lo señalado en el Memorando N° 286-2019-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando N° 324-2019-MTC/12.07.CÉR emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Informe N° 040-2019-MTC/12.07.AUT emitido por la Coordinadora Técnica de Autorizaciones e Informe N° 279-2019-MTC/12.07 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal h) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar las Autorizaciones de Escuela de Aviación; resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; la RAP 141; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, las demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;



VºBº
DGAC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a la empresa PILOT SHOP PERÚ AVIATION PARTNERS S.A.C. la Autorización de Funcionamiento como Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil - CIAC Tipo 1 a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral.

Fuente: Resolución Directoral MTC-DGAC - "Resolución Directoral como Centro de Instrucción desde el 20 de marzo 2019"


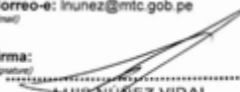



Fuente: Resolución Directoral MTC-DGAC - "Resolución Directoral como Centro de Instrucción desde el 20 de marzo 2019"

Habilitación otorgada: Aprobado para dictar el Curso de Operador / Piloto de RPAS (Drones)

Enlace Oficial del Gobierno:

<https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/345114-pilot-shop-peru-aviation-partners-s-a-c>

Manual del Inspector de Operaciones Fecha: 28.08.2018 Revisión 01		Código: F-DCAC-019 SEGUNDA EDICIÓN	
 PERÚ		Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
		Viceministerio de Transportes	
		Dirección General de Aeronáutica Civil	
ESPECIFICACIONES DE ENTRENAMIENTO DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE AERONAUTICA CIVIL APROBADO RAP 142 <i>(Training Specifications of the Civil Aeronautical Training Center Approved RAP 142)</i>			
(i) Información de Contacto de la DGAC <i>(Contact Information of the DGAC)</i>			
Teléfono: 6157850 - 1371 <i>(Phone)</i>		FAX: 6157757 <i>(Fax)</i>	Correo-e: lnunez@mtc.gob.pe <i>(Email)</i>
Ante firma: Luis Núñez Vidal <i>(Given names & Family name)</i>		Firma: <i>(Signature)</i>	
Director de Certificaciones y Autorizaciones		 LUIS NÚÑEZ VIDAL Director de Certificaciones y Autorizaciones Dirección General de Aeronáutica Civil	
(ii) Información del Centro (CEAC) <i>(Center Information (CEAC))</i>			
CCEAC N°: 004 Nombre del CEAC: PILOT SHOP PERU AVIATION PARTNERS SAC <i>(CCEAC Number) (CCEAC Name)</i>			
Fecha de Expedición: 30 OCT. 2019 <i>(Issued Date)</i>			
Dba / Razón Social: PILOT SHOP PERU AVIATION PARTNERS SAC <i>(Dba Business Name)</i>			
Revisión N° 01 <i>(Revision Number)</i>			
Dirección Legal: Calle Guayabas MZ "A" Lote 26 Urb. Trébol III, Los Olivos - Lima. <i>(Legal Address)</i>			
(iii) Tipo de CIAC: N/A <i>(Type of CIAC)</i>			
(iv) Sedes donde se efectúa las actividades de Instrucción: <i>(Location where instruction activities are carried out)</i>			
<ul style="list-style-type: none"> Principal: Av. Calle Guayabas MZ "A" Lote 26 Urb. Trébol III, Los Olivos - Lima. 			
(v) Habilitaciones Otorgadas (Cursos aprobados para el Centro): <i>(Issued Rating Courses approved for the center)</i>			
<ul style="list-style-type: none"> Curso de Piloto de Transporte de Línea Aérea Curso de Operador / Piloto RPAS 			
(vi) Categoría, Clase y tipo de Aeronave: Aeronaves peso menor de 5700Kg. <i>(Category, Class and type of Aircraft and its Maintenance)</i>			
N/A			
Mantenimiento: N/A			
(vii) Características de los Dispositivos de Instrucción para Simulación de Vuelos aprobados: <i>(Characteristics of the instruction devices for approved Flight Simulation)</i>			
N/A			
(viii) Créditos de Acuerdo a la Experiencia previa del Alumno: <i>(Credits in accordance with the previous experience of the student)</i>			
N/A			
(ix) Autorizaciones y limitaciones <i>(Authorizations and Limitations)</i>			
1. Exenciones: NINGUNA <i>(Exemptions)</i>			
2. Delegación de Autoridad para efectuar exámenes: NINGUNA <i>(Delegation of Authority to conduct examinations)</i>			
3. Otras autorizaciones o limitaciones: NINGUNA <i>(Others authorizations or limitations)</i>			

ESENS Rev. 01  1 - 1 CEAC Pilot Shop Peru Aviation Partners SAC

Fuente: MTC-DGAC - "Especificaciones de Entrenamiento del Centro de Entrenamiento revisión: 01 (30 de octubre 2019)"

08 RECOMENDACIÓN FINAL



08

RECOMENDACIÓN FINAL

Todo proceso de formación de pilotos/operadores RPAS debe llevarse a cabo exclusivamente en Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC) o Centros de Entrenamiento Aeronáutico Civil (CEAC) autorizados por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC-MTC).

Es indispensable que dichos programas estén a cargo de instructores calificados con experiencia comprobada en aviación tripulada y no tripulada, y que se desarrollen bajo un marco de cumplimiento normativo total, garantizando seguridad y calidad formativa.

Asimismo, se recomienda que la formación no se limite a los requisitos mínimos de la RAP 91, sino que se complemente con estándares internacionales (EASA, FAA, OACI) que fortalezcan las competencias de los operadores. Esta visión permitirá contar con profesionales capaces de enfrentar operaciones complejas, seguras y de alcance global, reduciendo los riesgos asociados a la informalidad y contribuyendo a la eficiencia de empresas y entidades del Estado.

De esta manera, se asegura que el operador RPAS no solo cumpla con lo exigido en la normativa nacional, sino que se convierta en un referente de calidad y seguridad operacional dentro y fuera del Perú.

Advertencia: La contratación de programas no autorizados no exime de responsabilidad legal, penal o civil.



Telefono:
991981208

Mail:
contacto@psp.edu.pe

Web:
www.psp.edu.pe

 [@psp.edu.pe](https://www.tiktok.com/@psp.edu.pe)

 [@psp.edu.pe](https://www.facebook.com/psp.edu.pe)

 [@psp.edu.pe](https://www.linkedin.com/company/psp.edu.pe)

 [@psp.edu.pe](https://www.instagram.com/psp.edu.pe)